



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2022-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 19 de julio del 2022.

**VISTO:**

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 08132-2022, de fecha 04/07/2022, presentado por **ROGER MERCADO CARRASCO** con DNI N° 42736151 con RUC 10427361514, quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, para "**OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS**", ubicado en el Jr. 28 de Julio Mz. A. Lt. 12 - Junta Vecinal La Molina - Aguaytía; Informe N° 074-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A e Informe N° 083-2022-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la **Constitución reformado por la Ley N° 27680**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976**, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 - TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad de Aguaytía en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 08132-2022**, de fecha 04/07/2022, presentado por **ROGER MERCADO CARRASCO** con DNI N° 42736151 con RUC 10427361514, quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, para "**OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS**", ubicado en el Jr. 28 de Julio Mz. A. Lt. 12 - Junta Vecinal La Molina - Aguaytía.

Que, mediante **Informe N° 074-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A**, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de acuerdo al plano de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano, determina que el predio no figura en la base grafica de la ciudad de Aguaytía, por lo que no se puede precisar la zonificación a la que pertenece. Además, la actividad avícola y agropecuaria no están comprendidas en el índice de usos para la ubicación de las actividades urbanas; por lo que no se puede permitir ni restringir dicha actividad hasta la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano vigente.

Que, mediante **Informe N° 084-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A**, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional se encuentra clasificado en el GRUPO 2; establecimientos con un área mayor a los 100 metros cuadrados, de acuerdo al **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N°0059-2022**, sustentadas en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Texto Único Ordenado - TUO aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A; lo que adjunta la **Licencia de Funcionamiento N° 068-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A** a nombre de "**AVICOLA AVI**", ubicado en el Jr. 28 de Julio Mz. A. Lt. 12 - Junta Vecinal La Molina - Aguaytía.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A**, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado **ROGER MERCADO CARRASCO** con DNI N° 42736151, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Nº 068-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a favor del administrado **ROGER MERCADO CARRASCO** con DNI Nº 42736151, respecto al establecimiento "AVICOLA AVI", ubicado en el Jr. 28 de Julio Mz. A, Lt. 12 - Junta Vecinal La Molina - Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

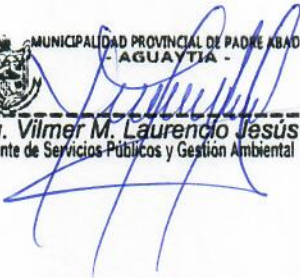
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA



Ing. Vilmer M. Laurencio Jesús  
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental